

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Poder Ejecutivo de la República.

Ministerio de la Guerra.

Excmo. Sr.: Por decreto de 17 de Julio último, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, se dictaron algunas disposiciones encaminadas a facilitar el cumplimiento del art. 90 de la vigente ley de Registro civil, que dice: «Si el fallecimiento de militares ocurriese en campaña en territorio español donde á la sazón no impere la Autoridad del Gobierno legítimo, ó en territorio extranjero, el Jefe del cuerpo á que perteneciera el difunto dispondrá el enterramiento y lo podrá en noticia del Ministerio de la Guerra, remitiéndole copia duplicada de la filiación para que este haga verificar la inscripción en el Registro del último domicilio del finado, si fuere conocido, ó en el de la Direccion general en otro caso.»

Tal precepto de ineludible observancia para hacer constar de un modo legal las defunciones indicadas, único medio de que no queden abandonados los sagrados intereses de las viudas y de los huérfanos, no puede recibir exacto cumplimiento si por las Direcciones generales de las armas no se procuran reunir los datos necesarios para verificar las correspondientes inscripciones, a cuyo fin el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha dignado dictar las reglas siguientes:

1.ª Las Direcciones generales de las armas é institutos del ejército remitirán á la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado duplicadas

hojas de servicio, medias filiaciones de los individuos muertos en campaña, puntualizando en lo posible por nota en las mismas:

Primero. El dia, hora y lugar en que hubiese ocurrido la muerte.
Segundo. El nombre, apellidos, edad y naturaleza del difunto y de su cónyuge, si estaba casado.

Tercero. El nombre, apellido, profesion ú oficio de sus padres, expresando si viven ó no, y de los hijos que hubiese tenido.

Cuarto. El empleo efectivo que desempeñaba y el cuerpo en que servia.

Quinto. Si otorgó ó no testamento, y ante quién.

Sexto. El cementerio ó lugar donde se haya dado sepultura á su cadáver.

2.ª Los Directores generales de las armas reclamarán los datos necesarios de los Jefes de los cuerpos para dar las noticias que expresa la regla anterior.

3.ª Cuando no constase el parte de los referidos Jefes, pero se tenga noticia por cualquier otro conducto del fallecimiento ocurrido en hospitales ó ambulancias militares ó civiles, el Jefe del cuerpo pedirá y remitirá á la Direccion general del arma respectiva la certificación á que se refiere el caso 2.º del art. 5.º del decreto de 17 de Julio último, que acredite la defuncion.

4.ª Las certificaciones de defuncion expedidas por los Capellanes de los cuerpos podrán utilizarse tambien para este fin, y asimismo los datos que suministren los testigos presenciales y los que arrojen las diligencias instruidas por la jurisdiccion militar.

5.ª Para la mas puntual observancia de las anteriores reglas los

Jefes de los cuerpos remitirán á sus respectivas Direcciones, en el plazo preciso de un año, las hojas de servicio, medias filiaciones de los fallecidos en el trascurso de la presente campaña y demás antecedentes que conduzcan á formalizar las inscripciones de los mismos, teniendo presente la importancia de este servicio y la necesidad de que en lo sucesivo lo verifiquen con puntualidad y exactitud respecto á los partes y hojas de servicio, medias filiaciones de los que sucumban en las condiciones excepcionales previstas en esta disposicion, toda vez que la omision de las circunstancias esenciales para la inscripcion hace que esta tenga sólo el carácter de provisional, lo cual ocasiona perjuicios á las familias fáciles de evitar con el regular cumplimiento de lo preceptuado.

Lo que de orden del mencionado Presidente del Poder Ejecutivo de la República digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1874.—Serrano.

Señor.....

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo, artículo 30 del vigente reglamento de baños y aguas minerales, y para los efectos de la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 23 de Julio último «(Gaceta 25),» se anuncian como vacantes las siguientes plazas de establecimientos

bañerios, que han de proveerse por medio de oposicion, al tenor de lo prescrito en los correspondientes artículos del citado reglamento.

Alhama de Murcia, entrada.—Arteijo, ascenso.—Bañoles, entrada.—Belascoain, entrada.—Betelú, ascenso.—Buyeres de Nava, entrada.—Caldas de Bolú, entrada.—Caldas de Malabella, entrada.—Caldas de Reyes, entrada.—Caldas de Tuy, entrada.—Carballino y Partobia, entrada.—Cervera del Rio Alhama, entrada.—Cestona, ascenso.—Cortegada, ascenso.—Escoriaza, entrada.—Elorrio, entrada.—Fitero (nuevo), entrada.—Fortuna, ascenso.—Fuente Santa de Guayangos, entrada.—Guardavieja, entrada.—La Hermida, ascenso.—Hervideros, término.—Loeches (La Margarita), ascenso.—Javalcuz, ascenso.—Jarabade Aragon, entrada.—Malhá, entrada.—Marmolejo, ascenso.—Molinar de Carranza, entrada.—Paracuellos de Giloca, ascenso.—Paterna y Gigenza, entrada.—Puente Viego, ascenso.—Quinto, entrada.—Sacedon (La Isabela), ascenso.—Salinetas de Novelda, entrada.—Santa Filomena de Gomillar, entrada.—Sierra Elvira, entrada.—Sobron, ascenso.—Solares, entrada.—Souz y Caldeliñas, entrada.—Vilo ó Rozas, entrada.—Villaró, entrada.—Villatoya, entrada.—Zujar, entrada.

Madrid 24 de Octubre de 1874.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de tres caballerías cuyas señas se expresan á continuación, que fueron hurtadas á D. Pedro Guerrero, vecino de Antequera, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del señor Juez de primera instancia de dicho pueblo con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 27 de Octubre de 1874.

El Gobernador,
Rafael de Adan.
Señas.

Una mula castaña y mediana.

Un mulo pardo, viejo, descubierta de cadera.

Una burra pequeña, vieja, con un lobanillo entre la cincha y los brazos.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de seis reses vacunas propias de D. Pedro Ariza, vecino de Bena, las cuales desaparecieron la noche del 26 al 27 del actual del cortijo del Adalid, y caso de ser habidas las remitirán á disposición de este Gobierno con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 27 de Octubre de 1874.

El Gobernador,
Rafael de Adan.
Señas.

Un buey rubio, rostrimohino, salpicado en negro, de 7 á 8 años.

Otro rubio claro de 8 á 9 años con el hierro P. A.

Otro rubio de 5 á 6 años, con señales de cáusticos recientes en las espaldas y nalgas, herrado como el anterior.

Otro tinto de la misma edad y hierro y con iguales señales de cáusticos.

Una vaca tinta clara, de la misma edad y hierro, con idénticas señales de cáusticos.

Una novilla con el mismo hierro y señales de cáusticos y de dos á tres años.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villa del Río.

(Conclusion.)

Sesion extraordinaria del 2 de Agosto.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Abierta la sesion, dió principio á rectificarse el alistamiento de los mozos de la reserva, disponiendo el Ayuntamiento continúe abierta hasta el cinco del actual en que se terminará definitivamente.

Sesion ordinaria del 2 de Agosto.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior, se acordó quedar enterado de las disposiciones oficiales insertas en los «Boletines,» ordenando su cumplimiento.

Sesion extraordinaria del 5 de Agosto.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Abierta la sesion, quedó ultimado el alistamiento, dando por resultado ciento sesenta y dos mozos, y disponiendo la corporacion que para conocimiento del público se fijen copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Sesion extraordinaria del 6 de Agosto.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Abierta la sesion pública, con presencia de todos los interesados, se llevó á efecto el sorteo de los mozos de la reserva, sin que se produjese reclamacion de especie alguna.

Sesion ordinaria del 9 de Agosto.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior, se acordó:

1.º Que se instruya expediente justificativo acerca de las prohibiciones establecidas por los arrendatarios de las aceñas de la marquesa del Salar, con las cuales usurpan al vecindario los usos y servidumbres establecidas de tiempo inmemorial, y que se intime á los mismos dejen espeditas y corrientes dichas servidumbres, apercibiéndoles con hacerlo á su costa y multa de quince pesetas.

2.º Autorizar á D. Bernardo Cerezo para que efectúe las obras de la muralla, que hacen relacion con el público, bajo la inspeccion de D. Mariano Morelló, prohibiéndole cerque el terreno que le ha concedido el Ayuntamiento hasta que no se aprueben las obras de muralla y rampa.

3.º Autorizar al Alcalde Presidente para que se ejecuten las obras de embaldosado de la entrada de las Casas capitulares, por administracion.

4.º Nombrar administrador de consumos de esta villa á D. Juan José Leon, vecino de Bujalance, y aprobar el arrendamiento del local para la Administracion.

5.º Quitar el derecho de consumos impuesto á las harinas y cargarlo sobre el pan, que se presta á menos fraudes.

6.º Quedar enterado de las disposiciones oficiales que se insertan en los «Boletines» y ordenar su cumplimiento.

Sesion extraordinaria del 12 de Agosto.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Abierta la sesion pública, se dió principio al acto de la declaracion de soldados para la reserva, decretada en 18 de Julio último, suspendiéndose en el número sesenta y

nueve por considerar cubierto el cupo de esta villa, y acordando la corporacion que el Domingo diez y seis del actual se resuelvan los fallos de los mozos que han quedado pendientes, para lo que se citarán en forma todos los interesados.

Sesion extraordinaria del 16 de Agosto.

Presidencia del señor Criado Sigler.

Abierta la sesion, se procedió á ver los expedientes justificativos de los mozos que habian quedado pendientes en la sesion anterior, y el Ayuntamiento dictó á cada cual su fallo correspondiente, sin que ofreciere ningun otro resultado el objeto de este acto.

Sesion ordinaria del 16 de Agosto.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó:

1.º Que se instruya expediente justificativo para probar que el arrendatario de la Isleta del Guadalquivir, Santiago Chiquero Cuenca ha utilizado los aprovechamientos que contrató, excediendo mucho á la renta estipulada y que terminado se remita á la Excm. Diputacion provincial para su conocimiento.

2.º Quedar enterado de las disposiciones oficiales que se insertan en los «Boletines,» ordenando su cumplimiento.

Sesion ordinaria del 23 de Agosto.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior, se acordó:

1.º Quedar enterados del expediente instruido por Benito Rosauero Cerezo, mozo núm. 28 de la reserva, y acordar se considere comprendido en el párrafo 2.º del art. 76 de la Ley.

2.º Verigualmente el expediente del mozo núm. 13 Francisco Cabezon Arroyo, y por su resultado declararle no comprendido en la exencion que alega.

3.º Asimismo quedar enterados del expediente instruido por Pedro Arjona Luque, mozo núm. 32 del actual reemplazo, acordando no está probada la exencion que solicita.

4.º Que se exponga al público por término de ocho dias el repartimiento territorial, y pasados estos se presente de nuevo para su aprobacion.

5.º Quedar enterado de las disposiciones oficiales insertas en los «Boletines» ordenando su cumplimiento.

Sesion ordinaria del 30 de Agosto.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó:

1.º Que se notifique á D. Bernardo Cerezo Gutierrez no cerque el terreno que le concedió el Ayuntamiento anterior hasta que se reconozca por el Arquitecto provincial la obra de muralla y rampa.

2.º Quedar enterados de las disposiciones contenidas en los «Boletines» y ordenar su cumplimiento.

Sesion extraordinaria del 3 de Setiembre.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Abierta la sesion, con asisten-

cia de los mayores contribuyentes, se dió cuenta por el Sr. Alcalde del afflictivo estado en que se encuentra la clase jornalera por falta de trabajo y en su virtud se acordó:

1.º Nombrar una comision que depure los verdaderos necesitados, formando de ellos una lista que pasará al Ayuntamiento para su aprobacion, á fin de ocuparlos en las obras públicas que se emprendan.

2.º Nombrar otra comision para que pase á la capital y gestione en la Administracion económica para que se admita por cuenta de consumos el tres por ciento de inscripciones y el semestre de intereses vencidos á fin de Junio último.

Sesion extraordinaria del 4 de Setiembre.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Abierta la sesion pública, se acordó:

1.º Aprobar el repartimiento de la contribucion territorial de 1874 á 75, mediante no haberse presentado reclamacion alguna y disponer su remision á Córdoba con la lista cobratoria, estados y matrices.

2.º Conceder quince dias de licencia al Alcalde presidente D. Diego Molleja Cantarero, quedando encargado de la Alcaldía el primer teniente D. Francisco Antonio Criado Sigler.

Sesion ordinaria del 6 de Setiembre.

Presidencia del Sr. Criado Sigler.

Leida y aprobada la anterior, se acordó quedar enterados de las disposiciones oficiales que se insertan en los «Boletines,» ordenando su cumplimiento.

Sesion ordinaria del 13 de Setiembre.

Presidencia del Sr. Criado Sigler.

Leida y aprobada la anterior se acordó:

1.º Nombrar al maestro carpintero Francisco Muñoz para que forme el presupuesto de los reparos mas urgentes que necesite la Barca pública, y si no esceden de cien pesetas autorizar al Alcalde para que se ejecuten dichas obras.

2.º Acordar las disposiciones del bando que se ha de fijar al público para reintegrarle en sus derechos de usar las servidumbres del llenadero y otras que se refieren á las Aceñas de la Marquesa del Salar.

3.º Disponer, que á fin de evitar desgracias en el llenadero de dichas aceñas, se coloque un barrandal de hierro cuyos gastos serán satisfechos de los fondos municipales.

4.º Aprobar las listas de pobres formadas por la comision del ramo, disponiendo se ocupen alternativamente en las obras públicas que se promuevan.

5.º Anunciar la provision de una plaza de celador de consumos para el Domingo 27 del corriente mes con una peseta 25 céntimos diarios.

6.º Quedar enterados de una comunicacion del apoderado en Madrid D. Miguel Aroca relativa al cobro de cantidades pertenecientes al municipio, acordando se demuestre á dicho señor cuán satisfecho está el Ayuntamiento de su celo y actividad, y autorizando al

Alcalde para que disponga el giro de las sumas que obran en poder del dicho Aroca en la forma mas conveniente.

7.º Vistos los «Boletines oficiales» se ordenó su cumplimiento. Sesion ordinaria del 20 de Setiembre.

Presidencia del Sr. Criado Sigler.

Leida y aprobada la anterior, se acordó:

1.º Acceder á la instancia de Ramon Jurado Molina sobre construccion de unas tapias en terreno de su propiedad á espaldas de la calle de la Muela, nombrando una comision para que cuide de los puntos que han de alinearse.

2.º Quedar enterado de las disposiciones oficiales que se insertan en los «Boletines» y ordenar su cumplimiento.

Sesion ordinaria del 27 de Setiembre.

Presidencia del Sr. Criado Sigler.

Leida y aprobada la anterior, se acordó:

1.º Hacer las propuestas para la formacion de la Junta de instruccion pública.

2.º Nombrar celador de consumos á Manuel Marin Gonzalez.

3.º Aprobar todo lo actuado en el expediente instruido sobre reivindicar al público en los derechos y servidumbres del llenadero de las Aceñas de esta villa propias de la Marquesa del Salar.

4.º Y dar principio á las obras de composicion de las calles Aguas, Hierro y Cárcel.

Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa del Rio, certifico: que en el libro de actas capitulares respectivo al presente año y en sesion ordinaria celebrada por la corporacion municipal el dia cuatro del corriente mes, se encuentra el siguiente particular:

«Despues se dió cuenta por mi el Secretario de haber formado los extractos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en los tres trimestres de 1.º de Enero á 30 de Setiembre del presente año de 1874: en su virtud la corporacion acordó aprobar referidos extractos, previniendo se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el «Boletin oficial» al tenor de lo que preceptúa el art. 104 de la Ley de Ayuntamientos vigente.»

Es copia de su original que obra en el libro de acuerdos referido. Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente con el sello y visto bueno del Sr. Alcalde en Villa del Rio á doce de Octubre de mil

ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Cerezo.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Criado.

Núm. 742.

Alcaldia constitucional de Alcaracejos.

D. Miguel Caballero Lopez, Presidente del Ayuntamiento popular de esta villa de Alcaracejos.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de médico-cirujano titular de esta villa, dotada con la cantidad de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos, por renuncia del que la venia desempeñando; se hace indispensable que los aspirantes á su obcion presenten sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de un mes á contar desde la fecha, pudiendo enterarse si lo tienen á bien del pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Alcaracejos á 19 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Miguel Caballero.—P. O. de S. S., Miguel Ayala, Secretario.

Núm. 745.

Alcaldia constitucional del Viso.

D. Isidro Pozuelo y Galan, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados en borrado los repartimientos de arbitrios municipales correspondientes á los años económicos de 1873 á 74, del corriente de 1874 á 75 y el de consumos de este último, se hallan espuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis dias á contar desde la fecha, en atencion á lo avanzado de la época, para que los interesados en ellos comprendidos puedan examinar sus cuotas y aducir las reclamaciones á que se crean con derecho en la aplicacion del tanto por ciento; bien entendido que pasado dicho plazo no serán atendidas por legítimas que parezcan.

Y para la debida publicidad firmo el presente en el Viso á 21 de Octubre de 1874.—Isidro Pozuelo y Galan.

Núm. 746.

Alcaldia constitucional de San Sebastian de los Ballesteros.

D. Joaquin Costa Criado, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la junta de asociados el repartimiento de consumos y el de 4 por 100 sobre la riqueza

amillarada respectivo á su líquido imponible, correspondiente á esta villa y actual año económico de 1874 á 75, para cubrir los gastos provinciales y municipales, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de seis dias contados desde la fecha, para oír las reclamaciones de agravios que se presenten por escrito en este municipio en espresado plazo; advirtiendo á todos los contribuyentes comprendidos en él, que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna por justa que sea.

Lo que se hace público en los sitios de costumbre de esta villa y por medio de insercion en el «Boletin oficial» de la provincia.

San Sebastian de los Ballesteros 22 de Octubre de 1874.—Joaquin Costa.—Sebastian Lara, Secretario.

Núm. 747.

Alcaldia constitucional de Nueva Carteya.

D. Fernando Sequeira y Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa de Nueva Carteya.

Hago saber: que hallándose sujeto á causa criminal el vecino Antonio Amo Priego, por homicidio cometido en la persona de José Sequeira é Izquierdo, tambien de esta vecindad en 20 del mes actual, y habiéndosele espedido con fecha 31 de Agosto último cédula de empadronamiento al número 52 de orden, pongo el presente á fin de que las autoridades encargadas de su persecucion y captura no conceptúen válida dicha cédula, en la cual constan las señas que á continuacion se espresan.

Nueva Carteya 23 de Octubre de 1874.—Fernando Sequeira.

Señas que se espresan.

Edad 32 años, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba id., cara id., color moreno, no sabe ni leer ni escribir.

JUZGADOS

Núm. 738.

Juzgado de primera instancia de Grazalema.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido fecha de hoy, se cita y emplaza á Nicolás Calero, natural de Lucena, en la provincia de Córdoba, de oficio perfumista y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de esta cédula en la «Gaceta» de Madrid,

comparezca en este Juzgado situado en la Plaza de la Constitucion, á prestar cierta declaracion en causa criminal que se sigue en el mismo en averiguacion de las que produjeran la muerte de Mariana Lairana; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Grazalema diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—El actuario, Santos Pajares Alvarez.

Núm. 743.

Juzgado municipal de Hornachuelos.

Don Anastasio Sancho Venegas, Juez municipal de esta villa.

Hace saber: que no habiéndose hecho postura á la cehera del Roco en la subasta celebrada en diez y siete del actual, se saca nuevamente á la subasta cuyo remate tendrá efecto á las doce de la mañana del dia dos del próximo Noviembre, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su capitacion consistente en quinientas sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos, cuyo acto tendrá efecto en las salas capitulares de esta villa.

Hornachuelos 23 de Octubre de 1874.—Anastasio Sancho.—Por mandado de dicho señor, Francisco Espino.

Núm. 748.

Juzgado de primera instancia de Aguilar de la Frontera.

Don Rafael Aragon Garcia, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Flores, natural y vecino de Lucena, aperador que fué de los suelos del dueño del lagar de los Carbillos, para que se presente en la sala Audiencia de este Juzgado en el improrogable término de treinta dias, para responder de los cargos que contra él mismo resultan en causa que se continúa en este Juzgado por lesiones graves á Carmen Osuna Morales, y muerte de la joven Rosa Lopez causada con arma de fuego; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar de la Frontera á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Rafael de Aragon.

Núm. 749.
Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Manuel Fernandez Loaysa,
Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un ganadero que custodiaba ganado cabrio, con una blusa azul, que en la tarde del día doce de los corrientes se hallaba dando de comer á dicho ganado por encima del molino de pan que nombran de Ruano, en el arroyo de Martin Gonzalo, en este término, para que en el improrogable plazo de quince días se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar cierta declaración en causa criminal, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta ciudad de Montoro á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.— Manuel F. Loaysa.—De orden de S. S., Miguel Mancheño.

Núm. 758.

Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Debiéndose proveer la plaza de maestra sustituta de la escuela pública de niñas de Cañete de las Torres, con arreglo á la disposición 22 de la orden de 1.º de Abril de 1870, se hace público con el fin de que las aspirantes á ella, que posean el correspondiente título y estén conformes en servirla mediante el sueldo y emolumentos que determina la disposición 21 de la citada orden, presenten en el término de ocho días sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta, acompañando certificación de buena conducta expedida por la autoridad local del pueblo de su residencia.

Córdoba 20 de Octubre de 1874.
—El Presidente, Rafael de Adan y Castillejo.—El Secretario, José de Illescas y Gimenez.

Debiéndose proveer la plaza de sustituto de la escuela pública de niños de S. Sebastian de los Ballesteros, de la que es propietario don Pedro de Soto y Salado, se hace público con el fin de que los aspirantes á ella, que posean el correspondiente título y estén conformes en servirla mediante el sueldo y emolumentos que determina la disposición 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870, presenten en el término de ocho días sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta, acompañando certificación

de buena conducta expedida por la autoridad local del pueblo de su residencia.

Córdoba 20 de Octubre de 1874.
—El Presidente, Rafael de Adan y Castillejo.—El Secretario, José de Illescas y Gimenez.

Habiendo quedado vacante la plaza de sustituta de la escuela pública de niñas de Belmés, de la que es propietaria D.ª Isabel Morales y Liñan, se hace público con el fin de que las aspirantes á ella, que posean el correspondiente título y estén conformes en servirla mediante el sueldo y emolumentos que determina la disposición 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870, presenten en el término de ocho días sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta, acompañando certificación de buena conducta expedida por la autoridad local del pueblo de su residencia.

Córdoba 20 de Octubre de 1874.
—El Presidente, Rafael de Adan y Castillejo.—El Secretario, José de Illescas y Gimenez.

ANUNCIOS.

Tratado práctico de Beneficencia particular.

Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á nombre del autor en Madrid, Ministerio de la Gobernación ó calle de la Parada 15 principal izquierda.

Se servirán también á los señores libreros al contado ó en comisión, con los abonos de costumbre.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimiento,

presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiaros del Alba», novela histórica por D. Antonio San Martín.

«La Gente de Media noche», novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes», memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada», novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Espuela», Eoisodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«La Atalá y el René», por el Vizconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los esta-

blecimientos de Beneficencia. Se hallan de renta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 71.

COLEGIO DE SEÑORITAS.

El situado en la calle de Letrados, número 22, que dirige la profesora deña Antonia Burillo de Alcaide, ha dado durante los dos años que lleva de existencia pruebas públicas de la educación intelectual y moral que reciben las niñas colegiadas, y que son ya bien conocidas en esta culta ciudad de Córdoba.

Llegada la época del recogimiento de la juventud en los centros de enseñanza, la Directora espone nuevamente el cuadro de los elementos instructivos que recibirán las niñas bajo su dirección:

Primero. Instrucción primaria completa, comprendiendo la gramática, la aritmética práctica, nociones de geometría y geografía, de dibujo natural y de adorno con aplicaciones á las labores de bordado que pueden verse en el Colegio, y que han sido examinadas en varias casas por muchas señoras de competente criterio.

Segundo. Otra enseñanza mas superior recibirán las niñas cuya capacidad lo permita, y será la del idioma francés, llave general para comunicación con todos los países del globo, y la del italiano para las que tengan simpatías por este idioma del sentimiento, expresado en la música vocal é instrumental.

Tercero. Recibirán igualmente lecciones de música al piano, dirigida por una señora profesora de reconocida reputación.

Cuarto. Enseñanza de labores propias del sexo, desde la costura rudimentaria hasta el bordado de objetos de lujo y alto precio, según los ejemplares que se pondrán de manifiesto.

Las niñas podrán ser internas ó pensionistas para residir en la casa y comer y dormir al lado de la Directora. Otras podrán ser medio pupilas, permaneciendo en el Colegio desde la mañana á la tarde, y las demás serán externas en la forma mas común ó ordinaria.

Podrá tratarse con la Directora de todo lo concerniente á pensiones y retribución de la enseñanza, según lo que dispongan los señores padres y según las edades y educación que hayan de recibir las niñas educandas. 6=2

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.